

Salta, 07 MAY 2020

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 583/2020

VISTO:

El expediente Ente Regulador N° 267-48.903/20, caratulado: "PRESIDENCIA ENTE REGULADOR – S/AISLAMIENTO SOCIAL PARA LOS EMPLEADOS DEL ENRESP, AUTORIZACIÓN DE GUARDIAS PARA GCIA. AGUA POTABLE Y DELEGACIONES DEL INTERIOR, PRORROGAS DE PLAZOS", la Ley 6.835; lo instruido por el Comité Operativo de Emergencia, el Decreto N° 408/20 del Poder Ejecutivo de la Nación, y el Acta de Directorio N° 13/20, y

CONSIDERANDO

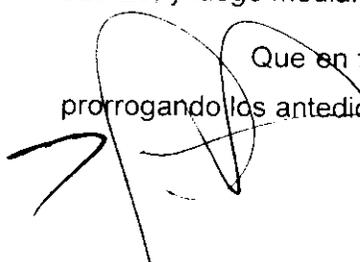
La ley 6835 y lo instruido por el Comité Operativo de Emergencia, el Decreto de Necesidad y Urgencia No 355/20, el Acta de Directorio N° 11 /20; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Comité instruyó: "Suspender desde el 16/03/2020 y hasta el 31/03/2020 la asistencia a los lugares de trabajo de los agentes dependientes de la Administración Pública centralizada, descentralizada, organismos autárquicos del Poder Ejecutivo y sociedades del Estado", indicado, asimismo, que "...corresponderá a la autoridad de cada área garantizar la prestación de servicios en condiciones de seguridad sanitaria, pudiendo requerir la presencia de los agentes que estime necesarios, en los lugares y horarios de trabajo que considere convenientes para tal fin".

Que en lo que aquí importa, el Comité en cuestión resolvió prorrogar la vigencia de todas las medidas dispuestas mientras subsista la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina (Resolución N° 10/20 COE), siendo de público conocimiento que dicho aislamiento primero se extendió hasta el 12 de abril por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/20, y luego mediante el DNU N° 355/20, hasta el 26 de abril inclusive.

Que en fecha 27/04/20 el Gobierno Nacional dictó el DNU N° 408/20 prorrogando los antedichos hasta el 10/05/20, inclusive.



Que por otra parte, debe tenerse en cuenta que a través de la Resolución ENRESP 554/20 del 16 de marzo, este organismo resolvió, entre otras cuestiones, suspender los plazos administrativos en trámite hasta el 19 de abril (conf. artículo 5º) y que también en esa misma línea de disponer la suspensión de plazos administrativos se pronunció al respecto el Comité Operativo de Emergencias por la Resolución N° 4/20.

Que en lo que aquí importa, por Resoluciones ENRESP N° 556/20 y 563/20 se prorrogó la suspensión de plazos administrativos hasta los días 12 y 26 de abril inclusive, respectivamente -con excepción de los plazos vinculados al cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución ENRESP No 555/2020- (conf. artículo 1º), como así también, se prorrogó la vigencia de las medidas de orden interno dispuestas en el marco del aislamiento obligatorio.

Que atento a lo expuesto, y teniendo en cuenta los reiterados aplazamientos de las restricciones sociales referidas, se entiende necesario prorrogar la vigencia de las medidas dispuestas por las Resoluciones ENRESP Nso 554/20, 556/20 y 563/20 hasta tanto subsista el aislamiento social obligatorio determinado por la autoridad nacional.

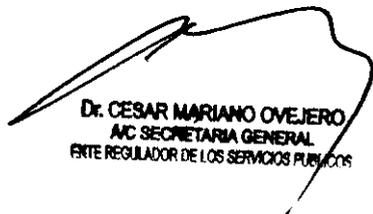
Que corresponde el dictado de la presente resolución, en el ejercicio de las facultades otorgadas y el artículo 10, inciso n), de la Ley N° 6835;

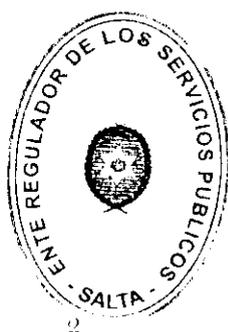
Por ello:

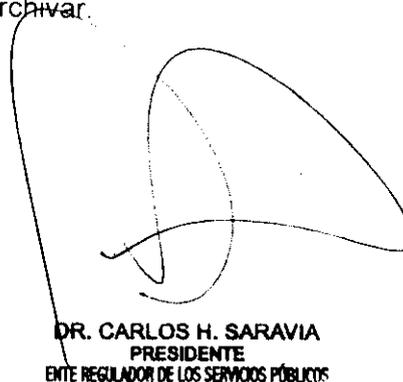
**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: PRORROGAR la vigencia de las medidas dispuestas por las Resoluciones ENRESP 554/20, 556/20 y 563/20 hasta tanto subsista el aislamiento social obligatorio determinado por la autoridad nacional, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR, registrar y oportunamente archivar.


Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
AVC SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS




DR. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS